

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	26.11.2020/ 202090000566486
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.102.2020
Fecha Reclamación	26.11.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A LA INFORMACION SOBRE "PROGRAMA ESCUELAS CONECTADAS" EN CENROS CONCERTADOS
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Palabra clave:	EDUCACION

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Con fecha 1 de noviembre de 2020 el reclamante presento una **solicitud de acceso a la siguiente información:**

Destinatario: Consejería de Educación.

Asunto: Programa "Escuelas Conectadas" en los centros CONCERTADOS de la región:

El programa "Escuelas Conectadas", tiene como finalidad la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos, incluida la mejora de la red interna de cada centro, donde tiene que haber conectividad wi-fi en todos los espacios docentes. Todo ello para reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad y extender y consolidar el uso de la Tecnología en el Sistema Educativo Español.

En el ámbito de este programa, el Gobierno de Murcia ha firmado determinados convenios de actuaciones con los centros docentes de carácter CONCERTADO de la región para impulsar la sociedad de la información en la educación.

En este contexto se quiere saber:

- Los convenios firmados por la Consejería de Educación con los centros docentes de carácter CONCERTADO para la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad, incluida la mejora de la red wi-fi interna de cada centro.
- Las cantidades de dinero recibidas por cada centro CONCERTADO desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.
- Las Inversiones realizadas en cada centro docente de carácter CONCERTADO, desglosada por años, para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en que conceptos se ha realizado el gasto.
- Relación de puntos de acceso wifi por centro.

Con fecha 26 de noviembre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

Que el día 1 de noviembre de 2020 presenté en la Secretaria General de Salud petición de información que adjunto y de la que no he obtenido información según establece nuestra Ley de Transparencia de la Región de Murcia, cumplido el plazo que determina la normativa vigente para contestar,

Solicita

Al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, para que reclame la información que no me han remitido y a la que tengo derecho de acceso a la misma por reconocimiento de nuestras legislaciones básica estatal y regional.

El 16 de diciembre de 2020 desde el Consejo **se emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2020, ha tenido entrada en el Consejo las **alegaciones** y el **expediente administrativo** remitido por la Consejería de Educación, en la que obra la Orden de fecha 27 de enero en la que se dispone:

DISPONGO

Primero. – Conceder el acceso a la información pública formulada por la persona solicitante, al amparo de los artículos 105.b) y 23.1 de la Constitución, artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y artículo 23 de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. – Hacer llegar al correo electrónico indicado por la parte interesada en su solicitud copia del informe de la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda, dando respuesta a parte de la información solicitada.

Tercero. – Respecto a la cuestión de los convenios firmados por la Consejería de Educación y Cultura con los centros docentes de carácter concertado para la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad, incluida la mejora de la red wifi interna de cada centro, informar de que no se ha establecido ninguno.

Cuarto. – En relación con este tema, con el objeto de garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación sistemas de conexión móvil a los alumnos de los centros privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de la Región de Murcia, en la reunión del Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2020, se acordó aprobar el Decreto por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados para que garanticen la conectividad móvil del alumnado en la modalidad educativa de semipresencialidad para aquellos en riesgo de desconexión digital.

Quinto. – Hacer llegar al correo electrónico indicado por la parte interesada en su solicitud copia completa del expediente llevado a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno, dando respuesta a otra parte de la información solicitada.

Sexto. – Notificar la siguiente Orden a la persona peticionaria haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M. Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Informe que señala la Orden es el siguiente:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. [REDACTED] A EL 01/11/2020, CON NÚMERO DE REGISTRO 202090000507737, AL AMPARO DE LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La solicitud de acceso a información pública formulada por D. [REDACTED] el 01/11/2020, con número de registro 202090000507737, sobre el programa "Escuelas Conectadas", pide información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1. Los convenios firmados por la Consejería de Educación con los centros docentes de carácter CONCERTADO para la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad, incluida la mejora de la red wi-fi interna de cada centro.*
- 2. Las cantidades de dinero recibidas por cada centro CONCERTADO desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.*
- 3. Las Inversiones realizadas en cada centro docente de carácter CONCERTADO, desglosada por años, para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en qué conceptos se ha realizado el gasto.*

4. Relación de puntos de acceso wifi por centro.

El presente informe proporciona los siguientes datos para responder a los puntos 2,3 y 4 expuestos en los párrafos anteriores:

Todas las actuaciones realizadas referidas al denominado << Programa "Escuelas Conectadas" >> se enmarcan y conforman a lo establecido por el CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA EXTENSIÓN DEL ACCESO A LA BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA DE LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES.

Respecto a las cuestiones concretas planteadas:

- 2. Las cantidades de dinero recibidas por cada centro CONCERTADO desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha recibido ninguna cantidad de dinero para destinar al programa Escuelas Conectadas.

- 3. Las Inversiones realizadas en cada centro docente de carácter CONCERTADO, desglosada por años, para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en qué conceptos se ha realizado el gasto.*

Tal como se ha indicado en el punto anterior, la CARM no ha recibido cantidad alguna destinada al denominado "Programa Escuelas Conectadas".

4. Relación de puntos de acceso wifi por centro.

Los puntos de acceso wifi instalados en cada uno de los centros han sido los necesarios para dar cobertura a los espacios docentes. La relación detallada de los mismos no se considera de carácter público, atendiendo a motivos de seguridad.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA

A la vista de que la reclamación se planteó previamente a la resolución de la solicitud de acceso, se concedió **trámite de audiencia** al [REDACTED] el día 12 de febrero de 2020. Este trámite no se ha cumplimentado por su fallecimiento el pasado día 13 de febrero de 2020.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-102-2020, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)